

Quinta. *Fijación de precios.*—Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características especificadas en la cláusula segunda el de pesetas/kilogramo más el por 100 de IVA.

Sexta. *Condiciones de pago.*—El comprador liquidará quincenalmente el 50 por 100 como mínimo del fruto recibido, efectuando los pagos dentro de la quincena siguiente. A estos efectos se consideran como quincenas los períodos comprendidos del 1 al 15 y del 16 a final de mes.

La cantidad restante se liquidará según acuerdo entre las partes, debiendo, en todo caso, ser efectuados los pagos correspondientes antes del 30 de noviembre del presente año.

El pago podrá efectuarse en metálico, por cheque, transferencia bancaria o domiciliación bancaria, previa conformidad por parte del vendedor a la modalidad de abono, debiendo fijarse, en su caso, la Entidad crediticia, agencia o sucursal, localidad y número de cuenta, no considerándose efectuado el pago hasta que el vendedor tenga abonada en su cuenta la deuda a su favor.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento se marquen para la percepción de las ayudas a la transformación de la CEE.

Séptima. *Recepción y control.*—La cantidad de tomate contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la factoría que el comprador tiene en o en alguno de los puestos de recepción más próximos a su finca, instalados al efecto por el comprador.

En el caso de que el vendedor, previa aceptación del comprador, realice la entrega de tomate directamente en fábrica, por parte de la industria se le abonará la parte correspondiente al transporte, cuyo precio se pactará entre las partes.

El control de calidad y peso del fruto se efectuará en la fábrica del comprador o en el puesto de recogida, en cuyo caso siempre será anterior a la carga en los vehículos contratados por el comprador para transportar el fruto desde el citado puesto de recogida hasta la fábrica.

Octava. *Especificaciones técnicas.*—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios más que los autorizados, respetar los plazos de seguridad establecidos para su aplicación y no sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

Novena. *Indemnizaciones.*—Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que ambas deberán comunicarse, dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del fruto, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía estimada en una vez y media el valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que deberá hacerse por el órgano a que se hace referencia en la estipulación duodécima (cláusula adicional).

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga el órgano antes mencionado, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

El comprador descontará la cantidad de pesetas/unidad por cada envase deteriorado o no devuelto por el vendedor.

Décima. *Sumisión expresa.*—En el caso de incumplimiento del presente contrato, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente con renuncia a sus fueros propios a los Juzgados y Tribunales de

Undécima. *Arbitraje.*—En el caso de que se produzcan discrepancias entre las partes, basadas en diferencias de criterios sobre la calidad del fruto, ambas partes se someten irrevocablemente al arbitraje del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. *Cláusula adicional.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por el Organismo de Intervención, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, u órgano en quien aquel delegue, cubriéndose los gastos de funcionamiento de este último mediante aportaciones de las partes contratantes a razón de pesetas/kilogramo de tomate contratado y visado, según acuerdo adoptado por el citado órgano.

Y para que conste a los fines procedentes se firman los preceptivos ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

11246 RESOLUCION de 16 de abril de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Especialización en Diseño Urbano.

El Curso de Especialización en Diseño Urbano constituye un elemento más del ciclo académico tendente a la obtención del diploma de Técnico Urbanista.

La regulación establecida al efecto define un conjunto de enseñanzas que constituyen el aspecto nuclear de la actividad docente, señalando que la obtención del diploma exige la realización de las mismas, complementándolo con la posterior elaboración de una tesis o con la realización de un curso de especialización.

El curso que ahora se convoca viene precisamente a cumplir ese objetivo de completar la formación de quienes han realizado el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos, los Cursos de Estudios Superiores de Urbanismo o el Curso de Planificación y Gestión Urbana para Alumnos Iberoamericanos y opten por esta solución alternativa a la redacción de la tesis.

En su virtud, esta Dirección ha resuelto la convocatoria del Curso de Especialización en Diseño Urbano con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El curso tiene por objeto completar la formación profesional de los posgraduados profundizando en los aspectos teóricos y prácticos del tema objeto del mismo, configurándose a tal fin un cuadro de materias que estará a cargo de Profesores especializados, cuyo trabajo será complementado con la presencia de conferenciantes de reconocido prestigio en el campo del urbanismo y la Administración.

Segunda.—Dentro del marco innovador en que se plantea hoy la problemática del planeamiento urbano, el curso prestará especial atención a los procesos de análisis de la ciudad consolidada la renovación y rehabilitación de espacios urbanos, el tratamiento del suelo urbano y la periferia de la ciudad, con especial atención a la temática de equipamientos.

En este contexto, el curso analizará diferentes supuestos de operaciones urbanas, metodologías de tratamiento de ámbitos urbanos diversos y la articulación de los diferentes instrumentos de planeamiento en la configuración del espacio urbano.

Tercera.—El curso se desarrollará a lo largo de cuatro semanas, entre los días 16 de junio y 11 de julio de 1986, de lunes a viernes por las mañanas y de nueve treinta a catorce horas.

La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100 podrán ser dados de baja con pérdida de todos los derechos.

La Dirección del curso podrá establecer, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesario para evaluar el aprovechamiento global de cada alumno en el curso.

Cuarta.—Podrán participar en este curso quienes hayan realizado previamente los Cursos Básico y Superior de Urbanismo, el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos o el Curso de Planificación y Gestión Urbana para Alumnos Iberoamericanos.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el mismo deberán acomodarse al modelo oficial adjunto, y se presentarán antes del día 26 de mayo de 1986, bien directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Si el número de instancias cursadas superase el de plazas disponibles, la selección de participantes se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Séptima.—A los aspirantes que resulten seleccionados se les enviará la oportuna comunicación con objeto de que, antes del comienzo del curso, formalicen su inscripción y efectúen el abono de 10.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos al curso.

Madrid, 16 de abril de 1986.—El Director, Fernando de Terán Troyano.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don
 con domicilio en, provincia de,
 calle, número, teléfono, y con
 documento nacional de identidad número, expedido
 en, provincia de, el
 día de de 19....., a V. I.

EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de Especialización sobre
 Diseño Urbano, convocado por ese Instituto, y a tal efecto hace
 constar que:

- a) Es natural de, provincia de,
 nacido el día de 19.....
- b) Es funcionario de (1), en el que presta
 sus servicios (2) desde
 (3), y en el que desempeña el cargo de
- c) Está en posesión del título de
- d) Realizó el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo en
 el curso académico 19...../19..... El Curso de Estudios
 Territoriales y Urbanísticos en el curso académico
 19...../19..... El Curso de Planificación y Gestión Urbana
 para Alumnos Iberoamericanos en el curso académico 19.....
- e) Acompaña a la presente dos fotografías tamaño carné.
- f) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas
 en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de
 asistencia.
- g) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de
 interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en
 la convocatoria de 16 de abril de 1986, por lo que respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en su virtud, tenga
 a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En a de de 1986.

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE
 ADMINISTRACION LOCAL.**

- (1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayunta-
 miento.
- (2) En propiedad, interinos o contratados.
- (3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación
 de los servicios de que se trate.

**11247 RESOLUCION de 16 de abril de 1986, del Instituto de
 Estudios de Administración Local, por la que se
 convoca el Curso de Especialización en Planeamiento
 y Gestión del Suelo no Urbanizable.**

El Curso de Especialización en Planeamiento y Gestión del
 Suelo no Urbanizable constituye un elemento más del ciclo
 académico tendente a la obtención del diploma de Técnico Urba-
 nista.

La regulación establecida al efecto define un conjunto de
 enseñanzas que constituyen el aspecto nuclear de la actividad
 docente, señalando que la obtención del diploma exige la realiza-
 ción de las mismas, complementándolo con la posterior elabora-
 ción de una tesis o con la realización de un curso de especializa-
 ción.

El curso que ahora se convoca viene precisamente a cumplir ese
 objetivo de completar la formación de quienes han realizado el
 Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos, los Cursos de
 Estudios Superiores de Urbanismo o el Curso de Planificación y
 Gestión Urbana para Alumnos Iberoamericanos y opten por esta
 solución alternativa a la redacción de la tesis.

En su virtud, esta Dirección ha resuelto la convocatoria del
 Curso de Especialización en Planeamiento y Gestión del Suelo no
 Urbanizable con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El curso tiene por objeto completar la formación
 profesional de los posgraduados profundizando en los aspectos
 teóricos y prácticos del tema objeto del mismo, configurándose a
 tal fin un cuadro de materias que estará a cargo de Profesores
 especializados, cuyo trabajo será complementado con la presencia
 de conferenciantes de reconocido prestigio en el campo del urba-
 nismo y la Administración.

Segunda.-El curso se centrará en el análisis de la naturaleza,
 características y tratamiento del suelo no urbanizable. Este suelo,
 en cuanto sustraído al proceso urbanizador, ha dejado de ser un
 espacio residual o marginal con tratamiento pasivo, para conver-
 tirse en soporte de políticas concretas de mejora ambiental,

creación de espacios de ocio o implementación de actividades
 agrícolas o ganaderas. Por último, las diferentes tipologías de suelo
 no urbanizable, su capacidad de acogida de diferentes usos y el
 impacto que sobre el mismo tienen las acciones sectoriales, con-
 stituye el centro de atención de este curso.

Tercera.-El curso se desarrollará a lo largo de cuatro semanas,
 entre los días 16 de junio y 11 de julio de 1986, de lunes a viernes
 por las mañanas y de nueve treinta a catorce horas.

La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y
 será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas
 superior al 10 por 100 podrán ser dados de baja con pérdida de
 todos los derechos.

La Dirección del curso podrá establecer, de acuerdo con los
 Profesores, el régimen de pruebas necesario para evaluar el aprove-
 chamiento global de cada alumno en el curso.

Cuarta.-Podrán participar en este curso quienes hayan realizado
 previamente los Cursos Básico y Superior de Urbanismo, el Curso
 de Estudios Territoriales y Urbanísticos o el Curso de Planificación
 y Gestión Urbana para Alumnos Iberoamericanos.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en el mismo deberán
 acomodarse al modelo oficial adjunto, y se presentarán antes del
 día 26 de mayo de 1986, bien directamente en la Secretaría General
 del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa
 Engracia, número 7, 28010 Madrid), o bien en cualquiera de las
 formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento
 Administrativo.

Sexta.-Si el número de instancias cursadas superase el de plazas
 disponibles, la selección de participantes se hará por riguroso orden
 de presentación de solicitudes.

Séptima.-A los aspirantes que resulten seleccionados se les
 enviará la oportuna comunicación con objeto de que, antes del
 comienzo del curso, formalicen su inscripción y efectúen el abono
 de 10.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula, sin cuyos
 requisitos no podrán ser admitidos al curso.

Madrid, 16 de abril de 1986.-El Director, Fernando de Terán
 Troyano.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don
 con domicilio en, provincia de,
 calle, número, teléfono, y con
 documento nacional de identidad número, expedido
 en, provincia de, el
 día de de 19....., a V. I.

EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de Especialización sobre
 Planeamiento y Gestión del Suelo no Urbanizable, convocado por
 ese Instituto, y a tal efecto se hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de,
 nacido el día de 19.....
- b) Es funcionario de (1), en el que presta
 sus servicios (2) desde
 (3), y en el que desempeña el cargo de
- c) Está en posesión del título de
- d) Realizó el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo en
 el curso académico 19...../19..... El Curso de Estudios
 Territoriales y Urbanísticos en el curso académico
 19...../19..... El Curso de Planificación y Gestión Urbana
 para Alumnos Iberoamericanos en el curso académico 19.....
- e) Acompaña a la presente dos fotografías tamaño carné.
- f) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas
 en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de
 asistencia.
- g) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de
 interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en
 la convocatoria de 16 de abril de 1986, por lo que respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en su virtud, tenga
 a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En a de de 1986.

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE
 ADMINISTRACION LOCAL.**

- (1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayunta-
 miento.
- (2) En propiedad, interinos o contratados.
- (3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación
 de los servicios de que se trate.